

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 12261100
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, LUNES 1 DE FEBRERO DE 2021

26.346

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



DECRETOS

DECRETO N° 0895 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-003127-2017, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio del Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos, Molina, Juan Carlos.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del ochenta por ciento (80%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**


ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Cabo Primero del Cuerpo Técnico Escalafón Bomberos de la Policía de San Juan Molina, Juan Carlos, CUIL N° 23-16.859.165-9, con el ochenta por ciento (80%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.T.E.B.), Antigüedad Policial 26 años- Monto de Haber de Retiro Total de Asignaciones: \$ 43.199,62 (pesos cuarenta y tres mil ciento noventa y nueve con 62/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

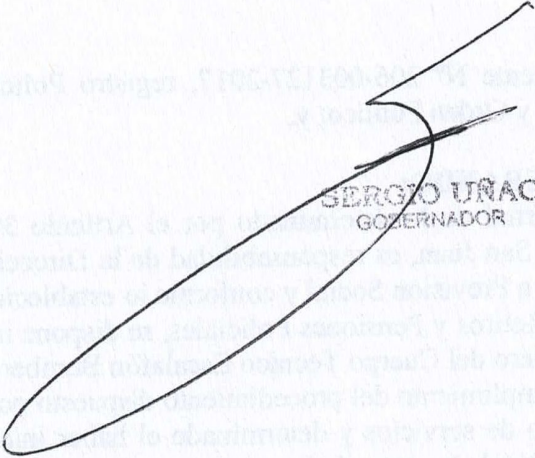
ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



DECRETO N° 0896 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-001522-2019, registro Policía de San Juan –Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo determinado por el Artículo 39° de la Ley Provincial N° 328-R- Orgánica de la Policía de San Juan, es responsabilidad de la Dirección de Personal D-1, las bajas y servicios inherentes a Previsión Social y conforme lo establecido en el Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, se dispone iniciar el trámite de Retiro Obligatorio de la Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Cortez, Jorge Washington.

Que mediante Expediente N° 024-20-17242587-5-118-1 (Registro de Anses), Resolución N° RCU-V-01043/18 de fecha 31/10/18, registrada en el Libro de Protocolo de Resoluciones de la UDAI-San Juan, Tomo 1, Folio 42, se le reconoce los servicios prestados bajo el régimen de dependencia.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

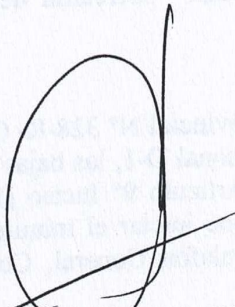
ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto a la Sargento Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Cortez, Jorge Washington, CUIL N° 20-17.243.587-5 con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales del grado que revista, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso j) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y modificatorias, por aplicación de los Artículos 93° Apartado a), Inciso 1°, 94° Inciso b), 96°, 97° Apartado a) y 100° de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento Primero (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 21 años- monto de haber de retiro total de asignaciones: \$ 48.416,17 (pesos Cuarenta y ocho mil cuatrocientos dieciséis con 17/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

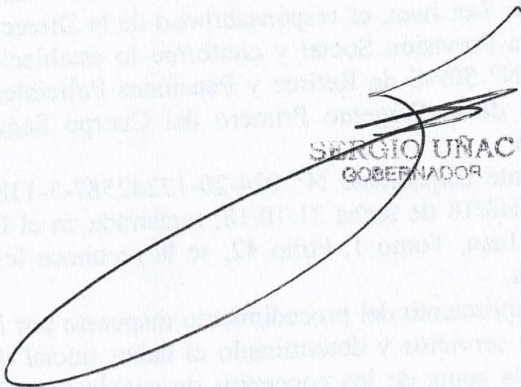


ARTÍCULO 3°.- Girarse al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.


ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dña. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

DECRETO N° 0897 - SESyOP-2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-000525/2020 y su agregado N° 206-268/2000, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Castro, Carmen Rosa, DNI N° 04.735.364, en carácter de cónyuge, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del señor Díaz, José Antonio, DNI N° 13.608.210, ocurrido el 01 de Marzo de 2020.

Que el vínculo matrimonial de la señora Castro, Carmen Rosa, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 205, de fecha 9 de Noviembre de 1979 y el fallecimiento del causante en el Acta de Defunción N° 499 – Tomo N° 3127 - Año 2020.

Que por Decreto N° 2079-G- de fecha 14 de Noviembre de 2000, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, señor Díaz, José Antonio, según las disposiciones del Artículo 8° Inciso b), concordante con los Artículos N° 17 y 19, de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que teniendo en cuenta la documentación obrante hay disparidad de domicilio en documento de identidad y en la propia declaración de la presentante.

Que la peticionante reconoce la separación, pero antes del fallecimiento del cónyuge se reconciliaron, lo dicho está plasmado en un acta en la que la administrada en fecha 17 de Marzo de 2020, le solicito documentación respecto a la percepción de cuota alimentaria.

Que teniendo en cuenta la época de retiro del causante en su Declaración Jurada Previsional, declara en el año 2000 estar separado.

Que la cónyuge y la peticionante del beneficio, no se ha presentado a aportar ninguna prueba sobre la reconciliación que alego, o en su defecto la percepción de alimentos.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la señora Castro, Carmen Rosa, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 1, de la Ley N° 23570.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

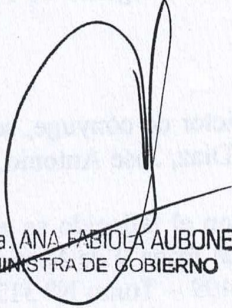
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

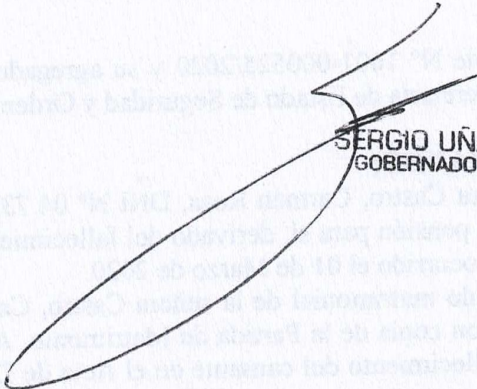
ARTÍCULO 1°.- Denegar el beneficio de pensión a la señora Castro, Carmen Rosa, CUIL N° 27-04735364-0, por no reunir los extremos legales que exige el Artículo 1° Inciso 1, de la Ley N° 23570.

ARTICULO 2°.- Girase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.


ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0598 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 08 JUL 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-003066-2017, registro Policía de San Juan-Secretaría de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 1089 J-2017., de fecha 03 de Octubre de 2017, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Agente Cuerpo Seguridad Escalafón General, Prado Sánchez, Víctor Orlando, y considera el padecimiento como producido "En Servicio", de acuerdo a las previsiones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus reglamentaciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del treinta y cuatro por ciento (34%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme a los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° de la Ley Nacional N° 21965, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07 sus modificatorias será del cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad.

Que ha intervenido en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención la Asesorías Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

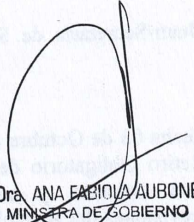
ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Prado Sánchez, Víctor Orlando CUIL N° 23-29.529.625-9, con el cien por ciento (100%) de las sumas de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado de agente con un año de antigüedad, según las disposiciones del Artículo 9° Inciso c) de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales y sus modificatorias; y por aplicación de los Artículos 37° Inciso b) y 19° Inciso a) del mismo plexo legal, y de los Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 96°, y 97° Apartado a) de la Ley Nacional N° 21965 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G.), Antigüedad Policial 1 año - Monto de Haber de Retiro total de Asignaciones: \$43.631,78 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos treinta y uno con 78/100); dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965 aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

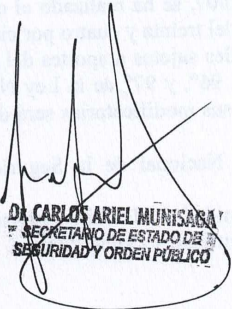
ARTÍCULO 3°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.



ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR


Dr. CARLOS ARIEL MUNISABAY
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 08 JUL 2020
Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gen. de la Gobernación



DECRETO N° - 0848 MG - 2020

SAN JUAN, 30 JUN 2020

VISTO:

La Resolución SGP N° 152/2020, la Disposición N° DI-2020-36- E-AFIP-ADSAJU#SDGOAI y lo establecido por el Art. 9 del Decreto Reglamentario 1805/07; y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la provincia de San Juan oportunamente tomó conocimiento que en la Aduana de la provincia de San Juan se encuentra Un Camión Marca Mercedes Benz, modelo 1634, dominio EQD495, chasis N° 9BM6950525B394290 y Motor N° 47697110789177.

Que ante ese hecho, por medio de funcionario provincial, se iniciaron las gestiones pertinentes ante las autoridades de Aduana de la provincia de San Juan y Secretaría General de Presidencia de la Nación, para poder obtenerlo y ponerlo a disposición del Gobierno de la Provincia de San Juan.

Que por medio de la resolución y disposiciones antes referida, el Gobierno de la provincia de San Juan, ha obtenido de la Secretaría General de la Nación, en la persona del Doctor Julio Fernando Vitobello, la cesión sin cargo del camión antes individualizado.

Que en razón, que la mercadería obtenida mediante la cesión sin cargo, se encuentra en el depósito aduanero de la provincia de San Juan, se hace necesario el traslado hasta el depósito respectivo para el retiro del camión y la entrega al Ministerio de Desarrollo Humano.

Que el bien comprendido en la Disposición N° DI-2020-36-E-AFIP-ADSAJUE-AFIP-ADSAJU#SDGOAL, dictada por la aduana de San Juan, a saber: Un (1) Camión Marca Mercedes Benz, modelo 1634, dominio EQD495, chasis N° 9BM6950525B394290 y Motor N° 47697110789177, se solicitó para la atención de sectores vulnerables de la provincia.

Que asimismo se hace necesario la asignación de un funcionario de la Gobernación de San Juan para que lleve la documentación pertinente para el retiro y también para que haga entrega de la copia autenticada del presente decreto a las autoridades de la Aduana de la provincia de San Juan, esto, a efectos de concluir los trámites de entrega del camión antes mencionado.

Que se ha designado al Sr. Matías Jorge Carlos Sotomayor, DNI 32.929.410, para el retiro del referido camión y la entrega del presente Decreto.

Que la Gobernación de la Provincia de San Juan, deberá remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de la mercadería que no se considere apta para su utilización.



Que en virtud de lo mencionado, se hace necesario dictar el acto administrativo formal, por medio del que se acepta la cesión sin cargo que realiza la Secretaría General de la Presidencia de la Nación en forma conjunta con las autoridades de la Aduana de San Juan.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

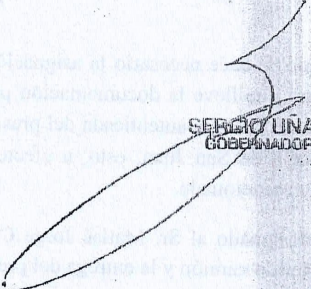
ARTÍCULO 1º.- Se autoriza al Señor Matías Jorge Carlos Sotomayor DNI 32929410, a retirar el camión marca Mercedes Benz, modelo 1634, dominio EQD495, chasis N° 9BM6950525B394290 y motor N° 47697110789177, cedido sin cargo al Gobierno de la provincia de San Juan, en los términos del artículo 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, esto, conforme lo establecido en la Disposición N° DI-2020-36-EAFIP-ADSAJU#SDGOAI, dictada por la Aduana de San Juan.

ARTÍCULO 2º.- El vehículo detallado en el artículo anterior ha sido cedidos sin cargo al Gobierno de la Provincia de San Juan, por medio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a cargo del Doctor Julio Fernando Vitobello y autoridades de Aduana de la provincia de San Juan, en los términos del artículo 5º de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- La Gobernación de la Provincia de San Juan, oportunamente debe remitir a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes. En su defecto deberá remitir el acta de rechazo con el detalle de la mercadería que no se considere apta para su utilización.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIO LA ALBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

DECRETO N° - -0884

MDH-2020

SAN JUAN, 07 JUL. 2020

VISTO:

La ley 2000-A, artículo 12° y 16 inc 2°; y,

CONSIDERANDO:

Que por las características asistenciales que cumple el Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia se ha concluido que el límite establecido en el artículo 12, respecto a Compra directa por causa o naturaleza (Art. 16, Inc. 2), establecido para los Ministros y Secretarios de Estado, en algunos expedientes resulta insuficiente.

Que en razón de lo mencionado en el párrafo anterior es necesario y conveniente modificar el índice máximo permitido para Contratación Directa, teniendo en cuenta las características particulares, como así también las cuestiones urgentes que se abordan en los expedientes de esa cartera.

Que el Ministerio de referencia, afronta diariamente distintas situaciones de necesidad y urgencia, las que deben ser tramitadas con celeridad, a fin de dar respuesta en forma oportuna a los solicitantes

Que el ministerio en cuestión, entre otros, brinda asistencia a personas derivadas de Salud Pública, que en algunos casos requieren internación domiciliaria por largos periodos y tratamiento de alta complejidad.

Que de igual forma, se subsidian prótesis de alto costo y una demora en el trámite pone en riesgo la salud de los peticionantes o beneficiarios.

Que, además, en algunas oportunidades se abordan situaciones imprevistas y de fuerza mayor entre los que se encuentran siniestros ambientales, incendios, inundaciones, pandemias, terremotos, y el Ministerio de Desarrollo Humano debe cubrir los gastos imprevistos, urgentes y que en muchos casos son de alto costo y por las características mencionadas no pueden esperar la tramitación de un proceso de licitación u otra modalidad de contratación.

Que, ante lo expuesto, se modifica el artículo 12 de la Ley N° 2000-A, en cuanto al índice de contratación directa, de un servicio o compra de un bien y se lleva del índice tope actual de 200 puntos, al tope futuro de 300 puntos. Esto para abordar las situaciones antes mencionadas, de forma urgente y eficiente y así habilitar por la modalidad de contratación directa, la solución a los problemas antes descriptos.

Que la presente ampliación de los puntos se realiza sobre la base de la facultad conferida por el último párrafo del artículo 12° de la ley retro referida, lo que como se explicitó anteriormente, se advierte que, por la naturaleza de la prestación, exceden el monto máximo fijado en la ley.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo

Que el presente decreto se dicta en razón de lo preceptuado en el artículo N° 189° inciso 2°

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

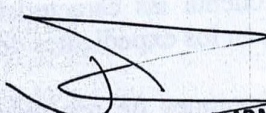
POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**



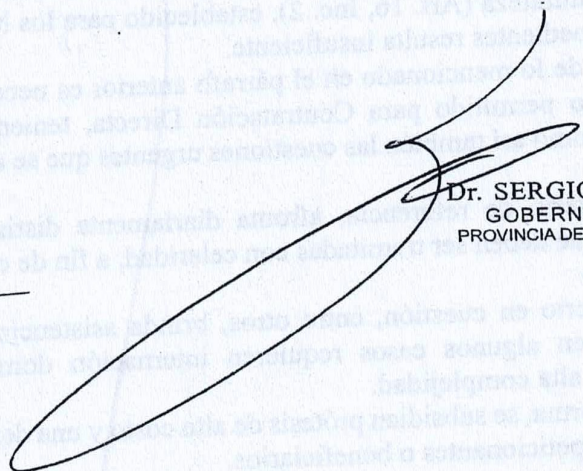
ARTÍCULO 1º. Modificase el límite establecido para el señor Ministro de Desarrollo Humano, en la Ley N° 2000-A, artículo 12, respecto a Compra Directa por causa o naturaleza, conforme lo establecido en el artículo N° 16, Inc. 2).

ARTÍCULO 2º Fijase en la cantidad de 300 el Índice Máximo Permitido para Compra Directa por causa o naturaleza para el Ministro de Desarrollo Humano".

ARTÍCULO 3º. Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación



Prof. NESTOR FABIAN ABALLAY
MINISTRO DE DESARROLLO
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0741

MHF-2020

SAN JUAN 01 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 708-001004-2019, registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la Jefa de División Personal de la Caja de Acción Social, solicita cambio de Agrupamiento de la agente ELIZONDO Dora Cenaida, del agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo; informando situación de revista de la mencionada agente.

Que obra en las actuaciones copia certificada del Título Analítico que acredita el Nivel Secundario según Plan FINES, extendido por el CENS 25 de Mayo "Oscar H. Otiñano" – Anexo La Chimbera.

Que el artículo 29° de la Ley N° 142-A, dispone que el pase de un agente de una carrera a otra se deberá efectuar mediante los requisitos establecidos en el Capítulo III; que el Ministro o Secretario de Estado, en su caso, decidirán por Resolución se inicie el proceso para cubrir la vacante existente mediante el cambio de carrera, y que el título habilitante o especialidad, no será condición suficiente para dicho cambio.

Que han emitido informe Departamento Asuntos Legales de la Caja de Acción Social, Departamento Técnico de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y Coordinador Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública.

Que la Caja de Acción Social ha informado la existencia de vacante en el Agrupamiento Administrativo.

Que por Resolución N° 0608-MHF-2019, la Sra. Ministra de Hacienda y Finanzas dispuso el inicio del Proceso de Cambio de Carrera.

Que en las actuaciones se acredita el cumplimiento de todos los requisitos previstos en los Artículos 11° y 29° de la Ley 142-A, para proceder al cambio de agrupamiento.

Que se ha efectuado imputación presupuestaria, la que ha sido intervenida por Delegación Fiscal.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se dispone el cambio de agrupamiento a partir de la fecha del presente Decreto, de la Sra. ELIZONDO Dora Cenaida, DNI N° 14.270.161, de conformidad a los considerandos que anteceden, del Agrupamiento Servicios Generales al Agrupamiento Administrativo de la agente según se indica:

DE:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 – Organismos Descentralizados



INSTITUCIÓN: 2.43.1 – Caja de Acción Social
 ACTIVIDAD: 01.00.00.A01 – Caja de Acción Social
 PLANTA: 1 Permanente
 ESCALAFÓN: 02 – General
 CLASE: 07 – Personal Obrero, Maestranza y Servicio
 AGRUPAMIENTO: 1 – Servicios Generales

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ELIZONDO, Dora Cenaida	14.270.161	18°

A:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2 – Organismos Descentralizados
 INSTITUCIÓN: 2.43.1 – Caja de Acción Social
 ACTIVIDAD: 01.00.00.A01 – Caja de Acción Social
 PLANTA: 1 Permanente
 ESCALAFÓN: 02 - General
 CLASE: 02 – Personal Administrativo y Técnico
 AGRUPAMIENTO: 1 – Administrativo

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DNI</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ELIZONDO, Dora Cenaida	14.270.161	18°

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable de la Caja de Acción Social a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

C.R.


MARIANA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas


SERGIO URAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 01 JUN 2020
 Miguel Ángel Luna
 A.C. Registro Director de Asesoría Legal
 Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0753 -SESyOP- 2020

SAN JUAN, 03 JUN, 2020

VISTO:

El Expediente N° 206-002971/2019, y su agregado N° 206-270/07, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina, DNI N° 21.658.463, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el señor Ortiz, Oscar Ceferino, DNI N° 16.239.270, ocurrido el 22 de Junio de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 17 - Tomo 29 - Año 1986, de fecha 18 de Julio de 1986 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1021 - Oficina 3127 - Año 2019.

Que por Decreto 2097 -G- de fecha 14 de Diciembre de 2007, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo Primero del Cuerpo Seguridad Escalafón General, don Ortiz, Oscar Ceferino, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° inciso b) de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 85% (ochenta y cinco por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo y haberes devengados de retiro.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina, CUIL N° 27-21658463-0, a partir del 23 de Junio de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 85% (ochenta y cinco por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

ARTICULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo Primero (C.S.E.G.), Ortiz, Oscar Ceferino, DNI N°16.239.270, Antigüedad Policial 21 años – monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 31.187,20 (pesos treinta y un mil ciento ochenta y siete con 20/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTICULO 3°.- Dispóngase el pago del retroactivo del beneficio de pensión, desde el día 23 de Junio de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina, los cuales estarán a cargo de ANSES.



ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Ortiz, Oscar Ceferino, en la persona de la señora Ormeño Sosa, Laura Cristina.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

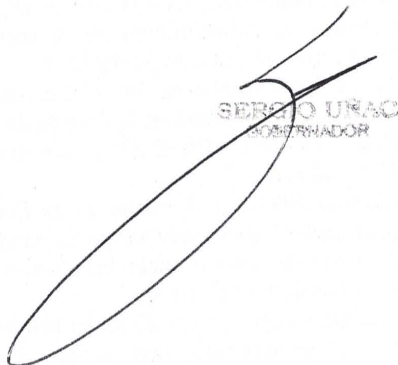
ARTICULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO



SERGIO URAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original cuya
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 JUN 2020

Miguel Ángel Luna
A.C. Requiere División de Asesorías Legales
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1227 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 22 SEP. 2020

VISTO:

La Ley N° 1101-A, modificada por la Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0049-2019, Ley N° 326-R y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Acuerdo N° 0049-2019 contempla las Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Organismos que dependen de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden público.

Que estando vacante el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Juan dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, se estima que el Crio. Gral. Néstor Marcelo Álvarez, DNI N° 22.063.994 reúne las condiciones legales e idoneidad técnica para desempeñar dicho cargo.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo N° 189 inciso 4° última parte de la constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar a los funcionarios de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, al Crio. Gral. Néstor Marcelo Álvarez, DNI N° 22.063.994, en el cargo de Subjefe de Policía de la Provincia de San Juan dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARTURO MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN,
22 SEP. 2020

Edmundo A. Uñac

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1128 -MHF-2020

SAN JUAN, 26 AGO. 2020

VISTO:

El Expediente N° 707-000774-2019, registro de la Caja Mutual de la Provincia, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que por las citadas actuaciones se tramita el Recurso Jerárquico, interpuesto por la Sra. Nelly Mabel Bazán, DNI N° 12.621.078, el Sr. Armando José Herrera, DNI N° 7.948.846 y la Sra. María Ester Villarruel, DNI N° 6.051.312, contra la Resolución N° 1325-CM de fecha 02 de octubre de 2019, dictada por el Sr. Coordinador de la Caja Mutual, en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia.

Que el recurso fue presentado por los impugnantes el día 11 de octubre de 2019, si bien en el expediente no consta la fecha de notificación de la resolución recurrida en virtud del artículo 41 inc. b) del Decreto Reglamentario N° 0655-1973-A, el recurso se presentó, dentro del plazo de 15 días que establece el art. 90 del Decreto Reglamentario mencionado.

Que radicadas las actuaciones en el Servicio Jurídico se les notifica a los recurrentes en los términos del art. 88 in fine del Decreto Reglamentario 0655-1973-A, reglamentario de la Ley N° 135-A.

Que el 20 de agosto de 2019 fallece el ex asegurado, Sr. Armando Edgardo Herrera, según partida de defunción agregada en autos, por tal razón su esposa Clara Rodríguez Martinoff y su hija Yamila Romina Herrera Rodríguez inician trámite ante la Caja Mutual para el cobro del seguro de vida del causante.

Que obran copias certificadas de acta de matrimonio del Sr. Herrera y la Sra. Rodríguez Martinoff, documento de identidad de la Sra. Rodríguez Martinoff, partida de nacimiento de Yamila Romina Herrera Rodríguez y copia de su documento de identidad.

Que se presentan el Sr. Armando José Herrera y María Ester Villarruel, padres del ex asegurado, con copia certificada de los documentos de identidad.

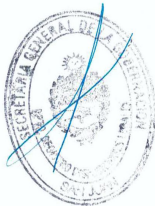
Que por Resolución N° 1325-CM-2019, el Sr. Coordinador de la Caja Mutual decide mantener la validez de la institución realizada por el asegurado a favor de la Sra. Rodríguez Martinoff, de conformidad al artículo 28 de la Ley N° 42-A.

Que figura escrito recursivo con prueba documental, fotos, historia clínica. De esta prueba de destaca que el Sr. Herrera estuvo con internación domiciliaria y la persona a cargo es la Sra. Nelly Bazán.

Que la Sra. Nelly Mabel Bazán hace nueva presentación solicitando se le abone el cincuenta por ciento (50%) del Seguro de Vida dejado por el Sr. Herrera y acompaña copia certificada de sentencia de información sumaria, Autos N° 60645/2019, caratulados "Bazan Nelly Mabel S/ Inf. Sumaria que tramitó ante Juzgado de Paz de Rawson, de esta sentencia surge que se hace lugar a la información sumaria y declara, "en cuanto a derecho ha lugar sin perjuicios de terceros, que la Sra. Bazan Nelly Mabel, D.N.I N°12.621.078, ha convivido en aparente matrimonio durante 22 años, con el Sr. Armando Edgardo Herrera..."

Que se presenta la Sra. Clara Lidia Rodríguez Martinoff (esposa), manifestando que la resolución atacada es válida y ajustada a derecho ya que ella fue cónyuge del Sr. Herrera hasta el día de su fallecimiento, niega que la Sra. Bazán haya vivido en aparente matrimonio con el Sr. Herrera por más de 25 años. Acompaña la petición con prueba de documental, entre la que se destaca acta de matrimonio actualizada, certificado de la Obra Social Provincia y constancia emitida por el gremio ATSA, de donde surge que la Sra. Rodríguez esta adherida a la obra social y al coseguro.

Que con respecto al derecho que rige la materia, hay que destacar que la Ley N° 42-A en su art. 28, establece quienes pueden ser beneficiarios forzosos, esto es el cónyuge, concubino o



concubina que haya convivido públicamente en aparente matrimonio por 5 años o 2 años cuando existan hijos de los convivientes, los padres o los hijos menores de edad, no existiendo beneficiarios forzosos antes nombrados, se podrá instituir a la o las personas que se estime conveniente; y por su parte el art. 30° dispone: "No serán beneficiarios forzosos los hijos mayores que no dependan del afiliado y se encuentren fuera del grupo familiar, tampoco será beneficiario el cónyuge que se encuentre separado sin voluntad de unirse o divorciado (salvo que hubiese sido especialmente instituido)".

Que la Jurisprudencia de la Corte de Justicia de San Juan en Expte. N° 2625 " Videla, Hilda Inocencia / caja Mutual de Seguros de supervivencia, Vida e Invalidez- Contencioso administrativo- Casación e Inconstitucional" entiende que: " El Beneficio que confiere el agregado entre paréntesis del artículo 31 de la ley N° 1834 (hoy 30° de la Ley N° 42-A) tiene por finalidad posibilitar que el hijo mayor de edad y el cónyuge separado sin voluntad de unirse, puedan concurrir válidamente con el resto de los beneficiarios forzosos, cuando el asegurado así lo dispone..."

Que en dictamen N° 123-ALG-2011, el cual es vinculante (art. 8 de la Ley N° 318-A), informa que en virtud de la normativa y jurisprudencia citada entiende que: "...debe respetarse el derecho de los beneficiarios forzosos concubina e hijos menores en concurrencia con la hija y esposa especialmente instituida, garantizando de este modo, no solo el cumplimiento de la ley aplicable sino la voluntad del causante"

Que de la prueba obrante en autos, y de la normativa el Sr. Armando Edgardo Herrera estaba separado de hecho de la Sra. Clara Lidia Rodríguez Martinoff, es decir que tiene el carácter de beneficiario especialmente instituido (art. 30° Ley N° 42-A).

Que la Sra. Nelly Mabel Bazán era su concubina, con más de 5 años de convivencia y tanto ella los padres del Sr. Sr. Armando José Herrera y María Ester Villarruel, son beneficiarios forzosos en los términos del artículo 28° de la Ley 42-A

Que debe incluirse como beneficiarios del seguro de vida del Sr. Edgardo Armando Herrera a la Sra. Nelly Mabel Bazán (concubina) y a sus padres Sres. Armando José Herrera y María Ester Villarroel, por su carácter de beneficiarios forzosos, junto a la beneficiaria especialmente instituida la Sra. Clara Lidia Rodríguez Martinoff (esposa separada de hecho sin voluntad de unirse), respetando de esta forma no solo la voluntad del ex asegurado, sino también lo establecido por la Ley N° 42-A.

Que conforme a lo antes dicho corresponde hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico presentado por los recurrentes Sra. Nelly Mabel Bazán, Armando Jose Herrera y María Ester Villarruel, contra la Resolución N° 1325-CM -2019

Que han intervenido la Asesoría Letrada de la Caja Mutual de la Provincia, Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Nelly Mabel Bazán, DNI N° 12.621.078, el Sr. Armando José Herrera, DNI N° 7.948.846 y la Sra. María Ester Villarruel, DNI N° 6.051.312, contra la Resolución N° 1325-CM de fecha 02 de octubre de 2019, dictada por el Sr. Coordinador de la Caja Mutual, en ejercicio de la Dirección y Administración de la Caja Mutual de la Provincia, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Reconózcase a la Sra. Nelly Mabel Bazán, DNI N° 12.621.078, el Sr. Armando José Herrera, DNI N° 7.948.846 y la Sra. María Ester Villarruel, DNI N° 6.051.312, junto a la beneficiaria especialmente instituida Sra. Clara Lidia Rodríguez Martinoff, DNI N° 13.446.466 (esposa separada de hecho sin voluntad de unirse) el derecho a percibir el Seguro

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

de Vida, en un todo conforme al procedimiento instrumentado por la Caja Mutual del Seguro de Vida e Invalidez.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
Rúbrica	Código
	2020
	2021

MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URRIAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-003912-2020, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la **RESOLUCIÓN N° 000379 IPV-2021**, la que en su parte Resolutiva dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se autoriza la realización de Sorteo Público el día 12 de febrero de 2021, correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan, conforme Resolución N° 19-IPV-2021. **ARTÍCULO 2°.-** Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 19-IPV-2021, únicamente en lo que respecta al punto D) - CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES: apartados: d) e) y f), los que quedaran expresados según se detalla a continuación.

- | |
|--|
| <p>d) Cierre de padrones 5 de febrero de 2021, a las 12 horas.
e) Publicación de Padrones Definitivos por Barrio: 8 y 9 de febrero de 2021.
f) Realización de los Sorteos: el día 12 de febrero de 2021, hasta terminar.</p> |
|--|

ARTÍCULO 3°.- de forma.-----

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.416 Febrero 01/03 \$ 1.000.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, a la **audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.** INSTALACIONES DEL CLUB SPORTIVO SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO N° 5322 -N- DISTRITO SAN ISIDRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO Y PRF DE GAS – DPTO. SAN MARTÍN E INCORPORACIÓN RAMAL DE ALIMENTACIÓN DE 25 Kg/cm2 A JUGOS Y VINOS ANDINO SA" PETICIONADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE REDES DE GAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2994-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



Ing. JORGE D. SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 18.411 Febrero 01/03 § 2.250.-

RESOLUCIONES

2021 - Año del Bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN 0 077-DGR-2021.-

SAN JUAN, 29 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 702-000146-2021, registro de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Ley Impositiva N° 2188-I para el Año Fiscal 2021, incorpora los Artículos 68 Bis y 76 Bis estableciendo que los contribuyentes que desarrollan las actividades detalladas en el Artículo 58 Bis de la citada Ley, están eximidos del pago de la 1° y 2° cuota del Impuesto Inmobiliario y del Impuesto a la Radicación de Automotores para el Año Fiscal 2021, especificando requisitos para su cumplimiento.

Que la Resolución N° 1186-DGR-2020 reglamenta la citada normativa, estableciendo los requisitos a cumplir para obtener tal exención y el plazo para presentarlos.

Que en mérito a razones de políticas tributarias surge la necesidad de prorrogar el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución antes mencionada.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico de la Dirección General de Rentas no efectuando observación alguna.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase la Resolución N° 1186-DGR-2020 en el artículo 2°; el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°.- La citada presentación deberá ser tramitada hasta el 10 de Febrero de 2021, fecha que podrá ser prorrogada.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del uno de Febrero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código



[Handwritten Signature]
C.P.N/ ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MÓNICA CALDERA LORENZO
Tributario, Control de Impuesto de Servicios
Departamento Administrativo
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Cta. Cte. 18.414 Febrero 01 \$ 540.-

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E C A T E O

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EXPTE. N° 1124-393-D-18

Solicitud de Exploración: Registrada Catastralmente en el Departamento de Iglesia.

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
V1	6.829.575,01	2.474.657,71
V2	6.829.575,01	2.476.271,67
V3	6.829.292,01	2.476.271,67
V4	6.829.292,01	2.479.494,48
V5	6.828.896,13	LIMITE INTERPROVINCIAL
V6	6.819.994,93	LIMITE INTERPROVINCIAL
V7	6.819.500,00	2.484.034,54
V8	6.819.500,00	2.470.887,99
V9	6.825.135,01	2.470.887,99
V10	6.825.135,01	2.474.657,71

SUPERFICIE: 8735,46 Has.

Por Resolución N° 97-ST-20, se inscribe el presente pedido a nombre de DESARROLLO DE PROSPECTOS MINEROS S.A. Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, en el Boletín Oficial, colocar Cartel- Aviso en la Puerta de la Oficina. – CITESE Parcela N.C.N° 17-90-690210, Poseedor Estado Provincial C.U.I.T. N° 30-99901516-2, Domicilio Ruta Prov. 412 s/n, Parque Nacional San Guillermo, Dpto. Iglesia- Dominio No Registra. Parcela N.C.N° 17-90-850200, Poseedor Lancaster William s/n Doc., Domicilio Ruta Prov. 412 s/n, Dpto. Iglesia- Dominio No Registra..

Para que en el termino de (20) Veinte días formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos, Acredite la peticionante en el termino de 30 días, haber efectuado la publicación ordenada. -----

FDO. Dra. Velia Barrera, Escribana Auxiliar, Ministerio de Minería.

San Juan, 29 de Diciembre de 2020.



N° 73.723 Enero 29 - Febrero 01 \$ 750.-



LICITACIONES

MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021
EXPTE N° 600-002763-2020 RESOLUCIÓN N° 0047 MDHYP-21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.

DESTINO: PARA LA OFICINA PRIVADA DEL MINISTRO, DIVISION DE ASISTENCIA DIRECTA E ISLA DE ATENCION AL PUBLICO DEL MINISTERIO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.150,00 (SON PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.143.088,00 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

ANADIL MELISA BALMACEDA
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021
EXPTE N° 600-003282-2020 RESOLUCIÓN N° 0050 MDHYS-21

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL AÑO 2021.

DESTINO: PARA EL REFUGIO PAPA FRANCISCO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (SON PESOS OCHO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.040.000,00 (SON PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.

ANABEL MELISA BALMACEDA
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL



SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA Nº 16/2020-

TEXTO: *“DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,00 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,00 HS”*. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 019-DH-2021.

APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-002220-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.212.175,40=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 259- ING. PEDRO NOVELLI



SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA
FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA N° 12/2020-

TEXTO: *“DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,30 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,30 HS”*. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 019-DH-2021.

APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001661-2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 845.645,05=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gob.ar – [hidráulica.sanjuan.gob.ar](http://hidraulica.sanjuan.gob.ar)
Dpto. Control y Calidad de Aguas. TEL: 4221962-Int. 230- ING. LILIANA TORES

Cta. Cte. 18.417 Febrero 01/03 \$ 735.-



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RAWSON
INTENDENCIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2 - 2021

Objeto: Compra de alimentos con fondos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

Fecha de Apertura: 18 de de febrero de 2021.

Lugar: Centro de convenciones Libertadores de América.

Hora de Apertura: : 10:00 hs

Recepción de ofertas: hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 5.100,00.

Presupuesto Oficial: \$10.226.400,00 (Diez millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2639

Objeto: “AMPLIACION RED DISTRIBUIDORA DE AGUA POTABLE CALLE ESPAÑA ENTRE CALLES LA LAJA Y LOZANO - DPTO. ALBARDON”

Presupuesto oficial: \$ 13.003.994,98

APERTURA: 17 DE FEBRERO 2021 A LAS 08:30 HS.

En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital. San Juan


Plazo de Ejecución de obra: 120 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel. 0264- 4294000 - Int. 051 - 053.

Sin otro particular lo saludo muy atte.


EMILIANO MUÑOZ
Dpto. Compras y Contrataciones
OSSE SAN JUAN



OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO – OSSE.

LICITACION PÚBLICA N° 2638

Objeto: “PERFORACION DE REFUERZO N° 4, EL PINAR.”

Presupuesto oficial: \$ 14.023.930,87

APERTURA: 12 de Febrero 2021 A LAS 08:30 HS.

**En casa Central de OSSE. Sito en Av. Ignacio de la Roza 272 (o) Capital.
San Juan**

Plazo de Ejecución de obra: 120 DIAS CORRIDOS

Valor del Pliego: “SIN CARGO”

**Vista, consulta y descarga del pliego en página web de OSSE
(www.ossesanjuan.com.ar)**

**Consulta varias en Dpto. Compras y Contrataciones de O.S.S.E. Tel.
0264- 4294000 -Int. 051- 053.**

Sin otro particular lo saludo muy atte.


YANEL MARTÍN GONZÁLEZ
DPTO. COMPRAS Y CONTRATACIONES
O.S.S.E. San Juan



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

San Juan 27 de Enero de 2.021.-

SR. DIRECTOR DE BOLETIN OFICIAL

S _____ / _____ D

Sergio Rubén García, en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Rawson, se dirige a Ud., o a quien corresponda a fin de solicitarle la debida publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días 28, 29 de Enero y 1 de Febrero del presente año el siguiente Comunicado de Reprogramacion Licitación Publica N.º 1 /2021 "*Clausula de Preferencia*" a favor de poseedores" que se transcribe al presente.

Comunicado de Reprogramacion Licitación Publica N.º 1 /2021 "*Clausula de Preferencia*" a favor de poseedores"-

La Municipalidad de Rawson, informa la Reprogramacion de la fecha y lugar del "Acto de Apertura de Sobres" correspondiente a la Licitación Publica N.º 1 /2021 Decreto del PEM N°021 referente a la Concesión del Uso y Explotación de unidades comerciales existentes en la actualidad denominadas "Kioscos" categorizados en el Nivel "A" que por su ubicación se encuentran situados sobre calle Av. Mendoza, Av. España y Plaza Centenario de acuerdo al detalle Anexo.-

Fecha: 2 de Febrero de 2021.-

Hora: 830 hs

Lugar: España y República del Líbano Galería San Martín (Ex Coloso).-

Sin otro particular, saluda atte.

Sergio Rubén García Alonso
Intendente
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 18.405 Enero 28 / Febrero 01 \$ 540.-



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021.

Expte. N°5264-RO-2020

Dto. N° 75/2021.-

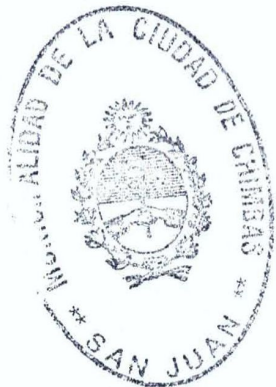
OBJETO: “SERVICIOS DE RECOLECCION DE RESIDUOS NO DOMICILIARIOS CON LA EXPLOTACION Y GESTION DE LA PLANTA DE TRASBORDO”

FECHA APERTURA: 19 de Febrero de 2021 a la hora 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 234.840,00

VENTA: Tesoreria Municipal

Sin otro particular le saludo atte.-



JOSE ALFREDO
COORDINADOR DE E
Y SERVICIOS
MUNICIPALIDAD DE C



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la Bolsa de Comercio de San Juan S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este – 2º Piso, de la ciudad de San Juan, en primera citación para el día 12 de Febrero de 2021 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea, fue convocada fuera de termino
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 inc. 1º de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2020.
- 4) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 5) Destino de las utilidades del ejercicio.

EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación-

BOLSA DE COMERCIO DE SAN JUAN S.A.
Cr. DAMIAN VENTURA
PRESIDENTE



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN**

CONVOCATORIA

ELECCIONES

PARA RENOVIACIÓN DE CUATRO CARGOS DE DIRECTORES TITULARES Y CUATRO SUPLENTE.
PRESENTACIÓN DE LISTAS: DESDE EL 08/02/2021 AL 12/02/2021 INCLUSIVE, EN LA SEDE DE LA
CAJA, EN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HS. ACTO ELECCIONARIO: 18/02/2021. LUGAR Y HORA: 8:00 A
14:00 HS EN LA SEDE DE LA CAJA (LAPRIDA 468 ESTE).-

Art 70 Reg. Ley 446. – S: "Para participar de las elecciones como elector, candidato o apoderados de
estos, es requisito imprescindible y sin excepción alguna, estar absolutamente al día con el cumplimiento
de todas las obligaciones de afiliado, a la fecha de la convocatoria".-

ASAMBLEA ORDINARIA

A REALIZARSE EL DIA 02 DE MARZO DE 2021, EN EL LOCAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN
JUAN (JUJUY 51 NORTE), A LAS 17,30 HS. EN PRIMERA CITACION Y 18,30 HS. EN SEGUNDA
CITACION, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
- 2-CONSIDERACIÓN MEMORIA, BALANCE E INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO Y SINDICO
INTERNO Y GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y SÍNDICO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 30/06/2020.
- 3- CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.-
- 4- RECURSOS DE LA CAJA
- 5- PROCLAMACIÓN Y PUESTA EN POSESIÓN DE SUS CARGOS DE LAS AUTORIDADES
ELECTAS.

EL DIRECTORIO

BALANCE: A DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA CAJA.




Dr. Sergio Alberto Bloise
PRESIDENTE



ORDENANZAS



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VALLE FÉRTIL

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL**

ORDENANZA N° 1298 H.C.D./2.021

VISTO:

La Nota N° 0163 /2021, con fecha 18 de Enero, enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, la cual solicita la Autorización del "Cargo Municipal por Alumbrado Público" a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica ubicados en el Departamento, que incluyan consumos posteriores al **01/01/21 y hasta el 31/12/21**, que asciende a la suma de **PESOS: \$ 14.573.224,00**, para los 12 meses de Enero y Diciembre de 2021 e incluye los Recursos para el mantenimiento, reposición y expansión de Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente. **Y;**

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la norma legal correspondiente

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VALLE FÉRTIL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO N°1: Aprobar "Cargo Municipal por Alumbrado Público" a incluir en las facturas de los Usuarios del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica ubicados en el Departamento, que incluyan consumos posteriores al **01/01/21 y hasta el 31/12/21**, que asciende a la suma de **PESOS: \$ 14.573.224,00**, para los 12 meses de Enero y Diciembre de 2021 e incluye los Recursos para el mantenimiento, reposición y expansión de Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los Usuarios según lo establecido en la presente.


LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL




CHAVEZ M. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

ORDENANZA N°1298 H.C.D./2.021

ARTICULO N°2: Solicitar al Ente Provincial Regulador de Electricidad (**E.P.R.E**), **APROBAR** un procedimiento mediante el cual se instruya a la Empresa Distribuidora de Energía San Juan S.A, que realice la determinación de los montos a incluir como **“Cargo Municipal por Alumbrado Público”** en la Factura de cada Usuario, teniendo en cuenta el monto total Aprobado en el artículo precedente y los siguientes lineamientos:

Los Usuarios de medias y grandes demandas que se consideran asociados al sector productivo de la Provincia, deberán Observar a partir del 01/01/21 una reducción del 25% en sus cargos Municipales respecto de los vigentes al 30/09/20.

Se deberá asegurar que el monto a incluir en la factura del resto de los Usuarios, guarde relación con los montos que surgen de las Ordenanzas Vigentes al 30/09/20, permitiendo que se recaude el monto total establecido en el artículo precedente.

ARTICULO N°3: PRESTAR acuerdo para que el Ente Regulador de Electricidad (**E.P.R.E**) modifique el monto total aprobado en el Artículo N° 2 de la presente, teniendo en cuenta la variación futura de los costos de Alumbrado Público y consumo en Edificios Propios facturados al Municipio, Solicitando al **E.P.R.E**, que en caso de preverse variaciones , las mismas sean informadas al Municipio y se instruya a la Distribuidora Energía San Juan S.A, a la inclusión de los montos en las facturas de los Usuarios.

ARTICULO N°4: Quedan exentos del pago del cargo Municipal Aprobado en la presente Todos los Usuarios de Tarifa Social según Ley Provincial N° 1884-A, que en los bimestres facturados no sobrepasen el consumo de 1000 KWh/bim.

ARTICULO N°5: Téngase por **ORDENANZA** del Honorable Concejo Deliberante de Valle Fértil, cópiese, comuníquese, promúlguese, dese publicidad y pase al Cedol para su Archivo.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VALLE FÉRTIL, 19 de Enero de 2.021

LARA HUGO JAIME
SECRETARIO LEGISLATIVO
DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



CHAVEZ H. VIVIANA MICAELA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL
SAN JUAN

DECRETO N° 0023 - SG - 2021.-

Valle Fértil, 19 de Enero de 2021.-

VISTO:

La **Ordenanza N° 1298 – HCD - 2021**, de fecha 19 de enero de 2021, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal, resulta procedente y necesario dictar su promulgación mediante la norma legal correspondiente.

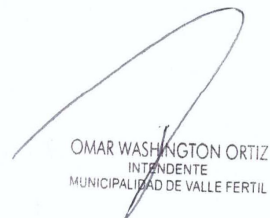
POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VALLE FÉRTIL
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar formalmente en todas sus partes la **Ordenanza 1298 – HCD – 2021**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Valle Fértil, mediante la cual **APRUEBA** el "Cargo Municipal por Alumbrado Público", a incluir en las facturas de los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica ubicados en el Departamento que incluyan consumos posteriores al 01-01-21 y hasta el 31-12-21 que asciende a la suma de pesos CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATROCON 00/100 (\$ 14.573.224,00), para los 12 meses de enero y diciembre de 2021 e incluye los Recursos para mantenimiento, reposición y expansión de Alumbrado Público a cargo del Municipio, el cual deberá ser prorrateado en las facturaciones de los usuarios según lo establecido en la mencionada norma legal.

ARTÍCULO 2º.-Transcribese al Libro de Decretos, comuníquese, regístrese. Cumplido, oportunamente archívese.


Jorge Dante Castro
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL


OMAR WASHINGTON ORTIZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VALLE FÉRTIL

Cta. Cte. 18.409 Febrero 01 \$ 900.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos N° 28013 caratulados "REDESCOM S.R.L. Y OTRA - U.T. S/INSCRIPCIÓN U.T.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial Contrato de Unión Transitoria de fecha 26/11/2020. Integrantes: REDESCOM S.R.L., Domicilio: Rim 22, Mza 14, B° Aramburu, Prov de San Juan, CUIT: 30-71019455-2 y El Roble Desarrolladora Inmobiliaria S.A, Domicilio Av. Libertador General San Martín (e) N° 391, CUIT: 30-71016189-1. Denominación de la UT: "REDESCOM S.R.L. Y OTRO Unión Transitoria".

Domicilio Especial: Av. Libertador General San Martín N° 391 (e), San Juan.

Objeto: El objeto de la Unión Transitoria de Empresas es la ejecución de la obra: "PORTAL DE ACCESO AL COMPLEJO AMBIENTAL SAN JUAN" Departamento Rivadavia, Licitación Pública N° 32/20 de la SECRETARIA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.


Fondo Común operativo: Pesos Cien mil \$100.000,00.

Proporción de Participación: Las partes se harán cargo de acuerdo a la siguiente proporción de las obligaciones que ocasionen el cumplimiento del objeto: REDESCOM S.R.L. 50% y EL ROBLE DESARROLLADORA INMOBILIARIA S.A. 50%

Representante de la UT: Debora Mulet Esteso, CUIT: 27-30091069-1, Domicilio: Av. Libertador General San Martín, N° 391 (e) San Juan y Ricardo Daniel Coria, CUIT: 20-14239079-6, Domicilio: Salta 213 (n).

San Juan, 26 de enero de 2021-

MARIA JOSEFINA LUCERO &
FIRMA AUTORIZADA



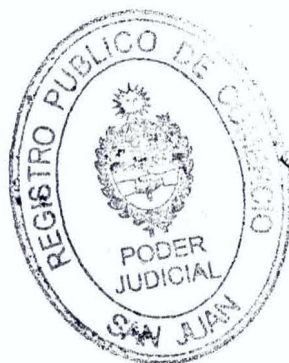
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.015, caratulados: “Minas Argentinas S.A.- S/Inscripción de Directorio”, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del nuevo directorio de la sociedad Minas Argentinas S.A., C.U.I.T. N° 30-67726246-6:

INSTRUMENTOS: Acta de Asamblea N° 68 del 11 de DICIEMBRE de 2020.

DIRECTORES: Presidente: José Eduardo FLORES ZELAYA, C.U.I.T. N° 23-60460519-9; Vicepresidente: John Jairo CUERVO, CUIT N° 20-96042182-6 y Director Titular: María Daniela Castro Valverde, CUIT N° 27-29174941-6.

San Juan, 20 de Enero de 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO**" LUJAN SAS "**

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26955, caratulados: "LUJAN SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

SOCIOS: Reggio Quiroga Pedro Pablo, 26/03/1982, casado, Argentino, Comerciante, Juez Ramón Díaz 916 sur, Capital, San Juan, DNI N° 29.083.430, CUIL/CUIT/CDI 23-29083430-9, Muñoz Tello Carina del Valle, 08/03/1973, casada, Argentina, comerciante, Ameghino 644 norte, Barrio INTA, Capital, San Juan, DNI N° 22.958.877, CUIL/CUIT/CDI 27-22958877-5.

Fecha de Constitución: 02/03/2020

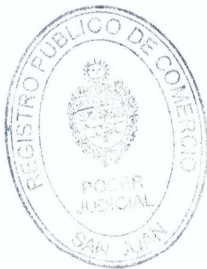
Denominación: "**LUJAN SAS**"

Domicilio: Juez Ramón Díaz 916 sur, Capital, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte;




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$ 33.750, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Reggio Quiroga Pedro Pablo 4219 acciones; Muñoz Tello Carina del Valle 4219 acciones.

Administración: Administrador titular: Reggio Quiroga Pedro Pablo.
Administradora suplente: Muñoz Tello Carina del Valle.

San Juan, 22 de Diciembre de 2020.-



Analia Garcés
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 27.850 "OCBA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Leites Sandra Virginia DNI Nro. 20.275.380, CUIT: 27-20275380-4, de profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en calle Laprida 1166-(Oeste), Dpto. Capital, de la Provincia de San Juan, nacida el 6 de Septiembre de 1968, de Nacionalidad Argentina, y el Sr. Leites Bautista Mas DNI Nro. 41.253.191, CUIT 20-41253191-5, de profesión estudiante, estado civil soltero, con domicilio en calle Laprida 1166-(Oeste), nacido el 2 de Agosto de 1998, de Nacionalidad Argentino.

Fecha de Constitución: 19 de Octubre de 2020, y de su correspondiente Acta Complementaria en fecha 9 de Diciembre de 2020.

Denominación: OCBA. S.A.S.

Domicilio Sede Social: Laprida 1166-Oeste-Dpto Capital-San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Plazo de duración: 30 años

Objeto: La Sociedad tienen por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades.

- A) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas, y vitivinícolas.
- B) Construcción, remodelación y reparación de Inmuebles urbanos o rurales, edificios, viviendas.
- C) Compra, Venta, representación y/o consignación de bienes muebles e inmuebles.
- D) Venta por mayor y menor, representación y distribución de productos alimenticios, bebidas, mercaderías, indumentaria e insumos,
- E) Venta por mayor y menor, representación y distribución de prendas de



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FUERZA AUTORIZADA

vestir, indumentaria, accesorios y calzado.

F)- Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa,

G) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte.

H) Culturales y educativos.

I) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.

J) Gastronómicas, hoteleras y turísticas,

K) Inmobiliarias y constructoras,

L) Inversoras, financieras y fideicomisos,

M) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas, en todas sus formas,

N) Servicios de Salud,

O) Servicios de Transporte,

P) Previsión de servicios informáticos,

La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Cincuenta Mil \$ 50.000

Administración: Leites Sandra Virginia, DNI 20.275.380, CUIT 27-20.275.380-4, (Titular), y el Sr. Leites Bautista Mas DNI 41.253.191, Cuit 20-41.253.191.5 (Suplente).

San Juan, 27 de Enero de 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 28054 caratulados "CLIMED SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "CLIMED SAS"

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 23/12/2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: Noelia Anhali Torres Quinteros, DNI 21.955.897, CUIT 27-21955897-5, argentina, docente, casada, nacida el 06 de diciembre de 1971, domiciliada en Calle Mario Flores Manzana "A" casa1 S/N B° Frondizi, San Juan; Susy Noemi Gomez, DNI 13.563.722, CUIT 27-13563722-5, argentina, casada, nacida el 21/09/1959, enfermera, domiciliada en Monob. 4 – Mza O, 1er Piso, Dpto."A", B° Parque Rivadavia Norte, Rivadavia, San Juan y Veronica Noemi Tejada Gomez, DNI N° 26.135.154, CUIT N° 23-26135154-4, argentina, nacida el 02/08/1977, Comerciante, Casada, con domicilio en la calle Ameghino 70 Norte, Marquesado, Rivadavia, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle 9 de Julio 370 Este, Capital, San Juan

OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y capacitación en el área de la salud; (b) Salud: desarrollos de prestaciones de salud, servicios médicos de mediana y alta complejidad, clínica médica, internación, unidades de cuidados intensivos, unidad coronaria, cirugías, servicios de ambulancias, atención domiciliaria, diagnósticos por imágenes, laboratorio de análisis clínicos y patológicos, diálisis, oncológicos, medicina nuclear, servicios de rehabilitación de capacidades física y mental, fisioterapia, y otras terapias de recuperación; (c)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; (d)- Organización y prestación de servicios como empresa de Medicina Prepaga y/u Obra Social y/o Seguro/Coseguro de Salud; (e)- Prestación de servicios de urgencias, emergencias sin internación en materia de salud, pre-hospitalarias, atención médica, domiciliaria y traslados sanitarios de alta y baja complejidad; (f)- Organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de medicina



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

del trabajo; (g)- La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse, organizarse e integrarse como red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y toda clase de agrupaciones de colaboración empresaria A.C.E. y U.T.E. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectiva con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole.- Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención médico asistencial integral, de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo del trabajo (A.R.T.), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero; (h)-Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social.- Las actividades sociales se realizarán con profesionales habilitados según lo establezcan las leyes reguladoras de la materia; (i)- Inscribirse y comerciar como Importadora/Exportadora de Equipamiento Médico, Insumos, Medicamentos; tanto en forma mayorista como minorista.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 50 años

CAPITAL: \$75.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Veronica Noemi Tejada Gomez: 25.000 acciones.

Noelia Anhali Torres Quinteros: 25.000 acciones.

Susy Noemi Gomez: 25.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Noelia Anhali Torres Quinteros con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Veronica Noemi Tejada Gomez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año
San Juan, 29 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

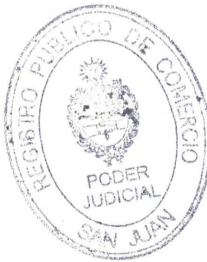
Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 28.055 caratulados “PROYECTOS Y DESARROLLOS SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: “PROYECTOS Y DESARROLLOS SAS”

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 23/12/2020.

DATOS DE LOS SOCIOS: Noelia Anhali Torres Quinteros, DNI 21.955.897, CUIT 27-21955897-5, argentina, docente, casada, nacida el 06 de diciembre de 1971, domiciliada en Calle Mario Flores Manzana “A” casa 1 S/N B° Frondizi, San Juan; y Veronica Noemi Tejada Gomez, DNI N° 26.135.154, CUIT N° 23-26135154-4, argentina, nacida el 02/08/1977, Comerciante, Casada, con domicilio en la calle Ameghino 70 Norte, Marquesado, Rivadavia, San Juan
DOMICILIO SEDE SOCIAL: calle 9 de Julio 370 Este, Capital, San Juan

OBJETO La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) COMERCIAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) AGRO-PECUARIAS: mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) CONSTRUCTORA: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) FINANCIEROS: Realización de préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, mutuos, otorgamiento de créditos en general con o sin garantías, compra venta de todo tipo de títulos valores, títulos públicos, privados, emisión de obligaciones negociables, constitución y transferencia de derechos reales, participaciones en sociedades, financiamiento de proyectos de investigación científica y proyectos piloto, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera el concurso Público, en el país o el exterior; g) MINERA: mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; h) FIDUCIARIA: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas; i) SERVICIOS: la prestación de servicios en temas relacionados con la industria de la minería, la construcción, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery; j) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA SALUD: coseguros médicos y de farmacia, prestaciones médicas en general, administración de clínicas y sanatorios, venta de medicamentos (Farmacia), laboratorio de análisis clínicos, servicios médicos de oncología, diagnóstico por imagen, servicios médicos de rehabilitación, estudios de alta complejidad, servicios médicos Odontológicas, servicios de ambulancias y todo lo relacionados con la salud. k) SERVICIOS FUNEBRES EN GENERAL: servicios de sepelio, venta y comercialización de nichos, cementerio privado; l) SERVICIOS TURISTICOS EN GENERAL: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de paquetes turísticos en forma propia o privada, para sí o para terceros asociados.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$50.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Noelia Anhali Torres Quinteros: 50.000 acciones.

Veronica Noemi Tejada Gomez: 50.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Veronica Noemi Tejada Gomez con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Noelia Anhali Torres Quinteros, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de abril de cada año

San Juan, 29 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos Nº 28088 caratulados "EXCIPIO SAS S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "EXCIPIO SAS"

CONSTITUCION: Acta constitutiva del 15/01/2021.

DATOS DE LOS SOCIOS: Marcelo Andrés González Olivares, DNI 23.616.236; CUIT 20-23616236-3; argentino, casado, retirado del Ejército Argentino, nacido el 22 de noviembre de 1973, domiciliado en Esteban Echeverría Sur 201 Bº Villa Nueva Palermo, Capital, San Juan y Alejandra del Carmen Ontiveros, DNI 23.381.225, CUIT 27-23381225-6, argentina, casada, Ama de casa, nacida el 16 de julio de 1973, domiciliada en Esteban Echeverría Sur 201 Bº Villa Nueva Palermo, Capital, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: E. Echeverría 201 Sur, Barrio Nueva Palermo, San Juan

OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) protección de activos y/o servicio de seguridad física, vigilancia y custodia de bienes y personas, (b) seguridad electrónica y tecnología relacionada, (c) investigación, asesoramiento, estudios de seguridad y evaluación de riesgos (d) capacitación y entrenamiento de personal para protección, custodia y/o vigilancia de activos, (e) agropecuarias,



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (f) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (g) Culturales, educativas y deportivas; (h) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (i) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (j) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (k) Petroleras, mineras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (l) Salud.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$100.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Marcelo Andrés González Olivares: 50.000 acciones.

Alejandra del Carmen Ontiveros: 50.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta.

Administrador titular Alejandra del Carmen Ontiveros con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Marcelo Andrés González Olivares, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 31 de diciembre de cada año

San Juan, 29 de enero de 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaria del Registro Público, en autos N° 28.058 caratulados "RAIZ SAS – S/Inscripción de instrumento constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato de Constitución, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: "RAIZ SAS"

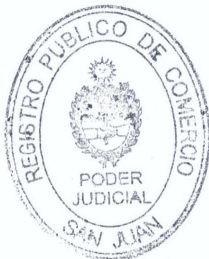
CONSTITUCION: Acta constitutiva del 08/01/2021 y acta complementaria 18/01/2021

DATOS DE LOS SOCIOS: Raúl Enrique Meglioli Figuero, DNI N° 22.705.568, CUIT 20-22705568-6, argentino, nacido el 29/05/1972, Comerciante, Soltero, domiciliado en la calle Mitre 370 Oeste, San Juan y la Sra. Gema Alba Meglioli Figuero, DNI 23.545.307, CUIT 27-23545307-5, argentino, casada, contadora pública- Martillera, nacida el 12/09/1973, domiciliado en Rastreador Calivar 817 Norte, Barrio Privado El Ceibo, Casa 44 Rivadavia, San Juan

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Rastreador Calivar 817 Norte, Barrio Privado El Ceibo, Casa 44 Rivadavia

OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación: de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales, educativas y deportivas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Constructoras de obras civiles y arquitectónicas, e inmobiliarias; (g) inversoras, financieras, fideicomisos, cobranzas de servicios; (h) Petroleras, gasíferas, forestales y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte de cargas y/o personas, excepto el transporte público de pasajeros.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y /o



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA.

ahorro público.

PLAZO DE DURACION: 40 años

CAPITAL: \$50.000, representado por acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Raúl Enrique Meglioli Figuero: 25.000 acciones.

Gema Alba Meglioli Figuero: 25.000 acciones.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES legales en forma indistinta. Administrador titular Raúl Enrique Meglioli Figuero con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Gema Alba Meglioli Figuero, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO 30 de junio de cada año
San Juan, 29 de enero de 2021.



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 73.733 Febrero 01 \$ 896.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	7.210,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	7.210,00

29-01-21